CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 005 de 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**JUAN SEBASTIAN BARRERO TREJOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**PARA SOLUCIONAR LA NECESIDAD SE REQUIERE UN TIEMPO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194**, expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de Febrero de 2024 y posesionado el día 09 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra **JUAN SEBASTIAN BARRERO TREJOS** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.094.922.946** de Armenia, Quindío y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**, Subgerente Administrativo y Financiero de Empresas Públicas del Quindío, el cual hace parte integral del presente contrato, así como, los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar el suministro y recarga de tintas, tóner cartuchos con soporte técnico especializado para el mantenimiento, remano-facturación, cambio de cilindros, recargas de tóner láser, cartuchos, fotocopias, argollados de documentos y accesorios de cómputo de las diferentes oficinas y dependencias de empresas públicas del Quindío e.p.q. s.a. e.s.p, de acuerdo con las necesidades que se presenten. **C).** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, en sus artículos numeral 1 y 52, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a cien (100) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el

certificado de disponibilidad presupuestal número 250173 del 11 de febrero de 2025, para celebrar el presente contrato de suministro. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la secretaria general una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Suministro. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "SUMINISTRO Y RECARGA DE TINTAS, TÓNER CARTUCHOS CON SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO, REMANO-FACTURACIÓN, CAMBIO DE CILINDROS, RECARGAS DE TÓNER LÁSER, CARTUCHOS, FOTOCOPIAS, ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS Y ACCESORIOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN" ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para cumplir con el objeto se relaciona los elementos que pueden llegar a ser solicitados en la ejecución del contrato:
ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se relaciona los elementos que pueden llegar a ser solicitados en la ejecución del contrato:

Cantidad	Referencia	Valor Unitario	Valor Total
FOTOCOPIAS Y ARGOLLADO			
1	Fotocopia Carta U Oficio	$ 160	$ 160
1	Fotocopia Carta U Oficio Color Laser	$ 1,80	$ 1,800
1	Argollado Carta U Oficio 50-100 pag	$ 15,90	$ 15,633
Total Fotocopias y Argollado			**$ 17,593**
TONER NUEVOS Tipo O Y RECARGAS			
1	Recarga toner Laser HP(85-78-83-12-35-36)	$ 83,00	$ 83,000
1	Recarga Toner Laser HP (64-90-81)X	$ 370,00	$ 370,000
1	Recarga Toner Lasr HP (89A)X	$159,00	$159,000
1	Recarga Toner laser Hp (55x – 89X)	$ 370,00	$ 370,000
1	Recarga Toner Laser HP 1330W	$159,00	$159,000
1	Cilindro Toner HP (85-78-83-12-35-36-64-90-81)	$ 53,00	$ 53,000
1	Recarga Cartuchos HP o Canon	$ 21,00	$ 21,000
1	Toner Laser Nuevo T Ori (85-78-83-12-35-36)A	$ 127,00	$ 127,000

1	Toner Laser Nuevo T Ori (64-90-81)x	$ 686,00	$ 686,000
1	Toner Laser Nuevo T Ori(55)x	$ 560,00	$ 560,000
1	Toner Laser Nuevo T Ori (1330W)	$390,00	$390,000
1	Tinta Epson Original Serie L 70ml	$ 69,00	$ 69,000
1	Tinta Epson 500 ML	$ 148,00	$ 141,000
Total Toner Nuevos y Recargas			**$ 3.188.000**
ACCESORIOS			
1	Mouse Genius Usb	$50,00	$50,00
1	Teclado Genius Usb	$ 90,00	$ 90,00
1	UPS 750W	$ 390,00	$ 390,00
1	UPS 1000W	$ 750,00	$ 750,00
1	DISCO DURO SSD 480GB	$390,00	$390,00
Total Accesorios			**$ 1.670.000**

ELEMENTOS ADICIONALES: En caso de que se requiera el suministro de otros elementos adicionales necesarios para el normal funcionamiento de la empresa y lograr el cumplimiento de sus proyectos, y estos no se encuentren contemplados en la ficha técnica, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P.), deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa, estos, Quedarán incluidos en el listado de elementos y los precios se deberán mantener por el término de ejecución del contrato a suscribirse. **ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES:** Remplazar en un término máximo de un (1) día dependiendo el elemento que resulte defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas, tiempo contado a partir de la solicitud escrita o telefónica que realice el supervisor del contrato al contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. Cabe aclarar que los elementos que sean remplazados deberán ser de iguales o mejores características a la calidad sugerida por la entidad. **NOTA:** Las cantidades a solicitar, depende de las necesidades que tenga Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.), las cuales se acordaran en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **SEGUNDA: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO** es hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)** provenientes del rubro presupuestal 2.4.5.01.03.004 Impresos y Publicaciones 2.1.2.02.01.003.01Impresos y Publicaciones, según Disponibilidad presupuestal número 250173 del 11 de febrero de 2025, **FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por valor de los Elementos efectivamente Suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** Para solucionar la necesidad se requiere un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del

supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A. E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, entre otras: 1. Realizar de forma correcta y eficiente el mantenimiento, recargas de tóner láser y cartuchos de impresión de las impresoras de la Empresa según la necesidad que presente los equipos, para un óptimo rendimiento. 2. Entregar en calidad de préstamo y por el tiempo que dure el contrato la cantidad de toners remano-facturados que la Entidad necesite para el uso de las impresoras que se tengan en operación, así mismo, los equipos necesarios para las fotocopias de documentos. 3. Entregar pesados todos los toners para efectos de controlar su uso y rendimiento. 4. Entregar los accesorios de cómputo sellados cuando sean requeridos. 5. Garantizar la entrega de Toners de acuerdo con la referencia presentada en la propuesta y dependiendo si es nuevo o recargado. 6. Asumir el costo del desgaste por uso de los toners remano-facturados ya que son de su propiedad. 7. Atención Oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. oportunamente, para la eficiente ejecución del objeto contractual. 8. Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 9. Los elementos o toners que no cumplan con las especificaciones técnicas, deberán ser remplazados en un termino no mayor a dos (2) días hábiles a la solicitud por parte del supervisor del contrato. 10. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura, indicando las cantidades de cada producto efectivamente suministrado. 11. Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo que establece la Ley. 12. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley. 13. Las demás requeridas por Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente Administrativo y Financiero, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de suministros, entre otros documentos argollados. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1).** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2).** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4).** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **5)** el CONTRATANTE no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al Contratista. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, NO** pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÒN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma

unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será imputado al 2.4.5.01.03.004 Impresos y Publicaciones 2.1.2.02.01.003.01Impresos y Publicaciones, según Disponibilidad presupuestal número 250173 del 11 de febrero de 2025. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.),** en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el profesional Universitario de Oficina de Gestión sistemas de información, **JHON FREDY MONTOYA OVALLE,** o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento., el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P***" **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de suministros, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Carrera 14 No. 22-30 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA.** Barrio Ciudadela del sol Mz A casa 4. **Parágrafo**: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**. Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA **GARANTÍA ÚNICA** la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de **EPQ S.A E.S.P**, dicha **GARANTÍA ÚNICA** deberá amprara los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**. GARANTIA 2: CALIDAD DEL BIEN:** En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **NOTA 1:** el contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2**: El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En caso que las actividades desplegadas por el contratista no satisfagan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor para la cancelación de los pagos respectivos, sin perjuicio de las acciones jurídicas que conlleva el incumplimiento del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías Exigidas y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los

documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Daniel Pulecio Gómez	John Alexander Mo[illegible]as
Profesional Universitario	Secretario Gener[illegible]